



# la unidad

DE PENSIONES Y PARAFISCALES



## Si el obligado paga

Cuenta con 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento, para que realice el pago de la obligación

Art. 830 del Estatuto Tributario.



### Pago total

Corresponde al pago de capital e intereses. **Finaliza** el proceso de cobro.

### Pago parcial

Si el deudor realiza el pago parcial de la obligación, La Unidad continúa con el proceso.

## Termina el proceso

Se emite resolución que decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación

## Orden de ejecución

Se declarará la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados, si dentro del término no se proponen excepciones o si el deudor no paga.

Cuando previamente a la orden de ejecución, no se hayan decretado medidas cautelares, se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor, si fueron identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará su investigación, para que una vez identificados se embarguen, se secuestren y, se rematen posteriormente.

Artículo 836 del Estatuto Tributario.

Importante: contra esta resolución no procede recurso alguno.

## Liquidación de crédito

Si se encuentra en firme el auto que ordena seguir la ejecución, o es notificada la sentencia que resuelve las excepciones (fallo en contra del deudor), La Unidad liquidará el crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación. Artículo 446 del Código General del Proceso.

El deudor cuenta con 3 días hábiles siguientes a la notificación para que presente objeciones.

### Objeciones a la liquidación del crédito

El deudor puede objetar la liquidación de La Unidad. Es indispensable presentar una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, so pena de rechazo.

### Liquidación aprobada

Si vencido el término para objetar no se proponen objeciones, el funcionario competente de La Unidad proferirá la resolución que aprueba la liquidación del crédito.

### Fallo a favor del deudor

Se modifica el valor de la liquidación del crédito

### Fallo en contra del deudor

Se confirma la liquidación de crédito realizada por La Unidad

### Liquidación aprobada

Si vencido el término para objetar no se proponen objeciones, el funcionario competente de La Unidad proferirá la resolución que aprueba la liquidación del crédito.

## Liquidación aprobada

El funcionario competente proferirá resolución que aprueba la liquidación del crédito

## Etapas siguientes

Dependiendo del embargo realizado durante el proceso, se realiza:

1. Aplicación de títulos de depósito judicial.
2. Secuestro, avalúo y remate.

## Etapas siguientes

Dependiendo del embargo realizado durante el proceso, se realiza:

1. Aplicación de títulos de depósito judicial.
2. Secuestro, avalúo y remate.



Consulte las medidas cautelares